



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO laboral
RADICADO	05001-33-31-001-201900363-00
DEMANDANTE	JHON FREDY SOSSA TUBERQUIA
ACCIONANDA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA

El apoderado de la parte actora, mediante memorial allegado al correo institucional de este Juzgado, manifestó que renuncia a las pruebas solicitadas en el numeral diez (10) de la demanda con relación a que se oficiara para solicitar el certificado de la prima de navidad y prima de orden público, a fin de que esta judicatura se atenga al artículo 13 del Decreto 806 de 2020 y se dicte sentencia anticipada dentro del presente proceso

De otro lado, el apoderado del actor confirmó su correo electrónico para notificaciones duverneyvale@hotmail.com

Frente a lo primero, el artículo 175 del Código General del Proceso regula que las partes podrán desistir de la práctica de las pruebas no practicadas que se hubiesen solicitado; en consecuencia, por ser procedente, se acepta el desistimiento de la prueba documental solicitada en el acápite de pruebas.

Téngase en cuenta la información sobre el correo electrónico que hace el apoderado.

Se continua con el trámite normal del proceso, una vez agotadas las etapas de traslado de excepciones, se decidirá sobre si procede o no sentencia anticipada.

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 20 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

173eca44371c2033d3155c934e2d4f2a65696d3c178916daf66bc802648669d6

Documento generado en 19/10/2020 11:26:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**